



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 19 de mayo de 2017

Número 113

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/01250/2016 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 3
- Anuncio de interposición de recurso de reposición 3
- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Creación de ficheros de datos de carácter personal 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 365/14, 81/14 y 797/16; número 3:
autos 16/16; número 4: autos 1019/15; número 6: autos 345/15,
14/14, 483/14, 614/13, 322/13, 134/15, 230/15, 268/15, 232/15,
61/17, 1294/12, 187/15, 177/14, 195/14, 375/13, 110/14, 627/14,
139/16, 16/15, 149/14 y 286/16; número 7: autos 1211/16 5
- Huelva.—Número 3: autos 250/16 y 420/16 20
- Jaén.—Número 4: autos 191/15 21
- Madrid.—Número 9: autos 121/17. 22
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 116/15 y 108/16. 22
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1464/14. 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Normativa Emasesa 24
- Albaida del Aljarafe: Modificación puntual 30
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle 30
- El Castillo de las Guardas: Notificación 31
- Los Corrales: Cuenta general ejercicio 2016 31
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación 31
- Reglamento municipal 32
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 36
- Gelves: Anuncio de licitación 37

—	Paradas: Ordenanza municipal	38
	Convocatoria para constituir la bolsa de trabajo de Técnico en Educación Infantil	38
	Convocatoria para constituir la bolsa de trabajo de Maestro con especialización en Educación Infantil	38
—	Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	39

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

—	Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de licitación	41
---	--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01250/2016

Acuerdo de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Pedroso», tramo I, desde la linde de las fincas El Fijo y Miraflores a la línea de término, acceso al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

(Este acuerdo de información pública anula al anuncio que sobre este mismo expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 77, de fecha 4 de abril de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero.— La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP/01250/2016.

Denominación: Anuncio de exposición pública de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso», en el tramo I, desde la linde de las fincas El Fijo y Miraflores a la línea de término, acceso al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Sevilla a 27 de abril de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

6W-3643

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona, con el contratista que se indica, en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Contratación a ABC Sevilla, S.L., S.U., de distintos formatos en la edición papel y en la digital para la promoción y difusión de actividades organizadas por la Diputación de Sevilla».

Contratista: «ABC Sevilla», S.L., Soc. Unipersonal.

Importe adjudicado (sin IVA): 105.785,12 euros.

Fecha formalización: 28-04-2017.

Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.579/15), Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

7W-3939

Por resolución de la Presidencia n.º 1.926/2017, de 4 de mayo de 2017, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto por el grupo de empresas «Eiffage Infraestructuras» contra la adjudicación de las obras de «Proyecto básico y de ejecución de instalación de campo de fútbol 7 de césped artificial en Bellavista (Sevilla)».

Como resultado de lo anterior, se confirma la adjudicación efectuada en su día a la mercantil «Sólido, Obras y Mantenimiento», S.L., con CIF B91368092, y la formalización del contrato de fecha 18 de enero de 2017.

Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.579/15), Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

7W-4024

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución de la Presidencia número 1973/2017, de 9 de mayo de 2017, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero: Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, correspondientes al Área de Cohesión Social e Igualdad, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo: Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I

Ficheros de nueva creación

Fichero: *Gestión de servicios asistenciales en centros sociales.*

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión de servicios asistenciales en centros sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de servicios de asistencia en centros, competencia de la Diputación de Sevilla en el marco de la Ley de Dependencia. (Trabajo y Bienestar Social [prestaciones de asistencia social - servicios sociales a la tercera edad - otros servicios sociales], Sanidad [gestión y control sanitario - historial clínico], finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas usuarias o potenciales usuarios/as de centros residenciales y sus familiares (pacientes).

b.2) Procedencia:

Directamente del interesado/a o su representante legal.

Proporcionado por otras administraciones públicas (S.A.S., Seguridad Social, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales).

Datos recabados por el equipo multidisciplinar de salud y de atención directa del centro (el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Formularios, solicitudes, entrevista personal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, dirección y datos identificativos de familiares y/o tutores legales.

Datos especialmente protegidos: Religión, creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Datos facilitados por los juzgados para el cumplimiento de sentencias judiciales).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones).

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional).

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Subsidios, beneficios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones públicas: A la Administración de Justicia, a la Consejería de Salud, a otras residencias por traslado de la persona usuaria y a la familia. (existe una norma reguladora que las autoriza: Reglamento de régimen interno de los centros residenciales de la Diputación de Sevilla.) (Organismos de la Seguridad Social, Órganos Judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, entidades aseguradoras, entidades sanitarias).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Diputación de Sevilla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo n.º 32, 41071 Sevilla.

Área de Concertación.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero: *Gestión económica de servicios en centros sociales*.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión económica de servicios en centros sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica de servicios en centros residenciales. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable-Gestión de facturación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas usuarias de los centros residenciales (pacientes).

b.2) Procedencia:

De la base de datos de gestión de servicios asistenciales en centros sociales (administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Base de datos de gestión de servicios asistenciales en centros sociales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, firma / huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Diputación de Sevilla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo n.º 32, 41071 Sevilla.

Área de Concertación.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-3922

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2014, a instancia de la parte actora don José Luis Carrasco Gómez contra Vinnell Brown And Root LLC SUC España, Fremap, INSS y TGSS y Vectrus Corporation Sucursal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.

A la vista de la anterior providencia, se señala nuevamente vista en el presente procedimiento en fecha 30 de junio de 2017 a las 9:30 horas, citándose legalmente a las partes con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Agility First Support S.L., PAE Government Services Inc, JA Jones Management Servicios Inc y Pacific Arquitects and Engineers actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 81/2014. Negociado: 1A.
 N.I.G.: 4109144S20140000836.
 De: Don José Andrade Jiménez.
 Contra: «Aclave Gestión de Medios», S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2014, a instancia de la parte actora, don José Andrade Jiménez, contra «Aclave Gestión de Medios», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretaría Judicial, doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero: Don José Andrade Jiménez presenta demanda contra «Aclave Gestión de Medios», S.L.

Segundo: Se ha requerido a don José Andrade Jiménez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero: La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero: Subsanaos los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.3 y 82.1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y posterior señalamiento por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 6 de junio de 2017, a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación, y celebrar ante la Secretaría Judicial, el mismo día, 10 minutos antes, en la Oficina este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación:

Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Aclave Gestión de Medios», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-4006

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 797/2016. Negociado: AC.
 N.I.G.: 4109144S20160008604.
 De: Pablo Baños López, Alberto del Valle Carranza, Pablo Mercado de la Higuera y Sergio Martín Morilla.
 Abogado: Jesús Ángel Benítez González.
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 797/2016, a instancia de la parte actora Pablo Baños López, Alberto del Valle Carranza, Pablo Mercado de la Higuera y Sergio Martín Morilla contra Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Pablo Baños López, Alberto del Valle Carranza, Pablo Mercado de la Higuera y Sergio Martín Morilla, presentó demanda de despido frente a Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 797/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 4 de julio de 2017, a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria judicial el mismo día, a las 10.40 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir a la parte demandante por cuatro días para que aporte las cartas de despido traducidas al español mediante traductor oficial y que aporte las actas de conciliación celebrados el 4 de agosto de 2016.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a su señoría de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Flexiant Limited, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160000136.

De: Pascual Guerrero Valle.

Abogado: Manuel Jesús Carballido Pascual.

Contra: Promalimp, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/16, ejecución título judicial número 82/2017, a instancia de la parte actora Pascual Guerrero Valle, contra Promalimp, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de abril de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a Pascual Guerrero Valle con NIF número 28685014N, en favor de la ejecutante Promalimp, S.L., con NIF número B91722785, en cuantía de 6278,48 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 942,00 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, despachar la orden general de ejecución frente a Promalimp, S.L., con NIF número B91722785 en favor de la ejecutante Pascual Guerrero Valle con NIF número 28685014N debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento

o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0016-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición» Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Pascual Guerrero Valle con NIF número 28685014N, en favor de la ejecutante Promalimp, S.L., con NIF número B91722785, en cuantía de 6.278,48 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 942,00 euros, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, y conforme lo ordenado en el auto de ejecución, citar de comparecencia a la parte ejecutante Pascual Guerrero Valle y a la ejecutada Promalimp, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, para el próximo día 23 de junio de 2017, a las 09.20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Para el caso de resultar ignorado el domicilio actual de la ejecutada, procédase, ad cautelam a su notificación y citación mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0016-16 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Promalimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-3772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1019/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150010910.

De: Doña Rocío Díaz Ríos.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1019/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2017 a las 9.20 horas, (debiendo comparecer con 10 minutos de antelación ante la Secretaría de este Juzgado) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-4018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 345/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150003654.

De: Don José Jesús Montero Claros.

Letrada: Doña M.ª Enriqueta Artillo Pabón.

Contra: Grupo Hispalis de Formación, Hispalis de Formación, S.L.; Centro Andaluz de Formación Empresarial, S.L.; Alcedo Consultores, S.L.; Inix Consultores, S.L.; Fogasa, Hisca Elaboración de Material Didáctico, S.L.; Rubsa Material Didáctico y Docente, S.L.; Esemasa Asesores, S.L.; Salto Eventos, S.L.; Masel Asesores, S.L.; Previsa Asesores, S.L., e Y-Zeta Sevilla, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 345/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don José Jesús Montero Claros, contra Grupo Hispalis de Formación, Hispalis de Formación, S.L.; Centro Andaluz de Formación Empresarial, S.L.; Alcedo Consultores, S.L.; Inix Consultores, S.L.; Fogasa, Hisca Elaboración de Material Didáctico, S.L.; Rubsa Material Didáctico y Docente, S.L.; Esemasa Asesores, S.L.; Salto Eventos, S.L.; Masel Asesores, S.L.; Previsa Asesores, S.L., e Y-Zeta Sevilla, S.L., en la que con fecha 1 de marzo de 2017 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

— Tener por desistido a don José Jesús Montero Claros de su demanda frente a Grupo Hispalis de Formación, Hispalis de Formación, S.L.; Centro Andaluz de Formación Empresarial, S.L.; Alcedo Consultores, S.L.; Inix Consultores, S.L.; Fogasa, Hisca Elaboración de Material Didáctico, S.L.; Rubsa Material Didáctico y Docente, S.L.; Esemasa Asesores, S.L.; Salto Eventos, S.L.; Masel Asesores, S.L.; Previsa Asesores, S.L., e Y-Zeta Sevilla, S.L.

— Dejar sin efecto el señalamiento del día 18 de abril de 2017.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Hispalis de Formación, Hispalis de Formación, S.L.; Centro Andaluz de Formación Empresarial, S.L.; Alcedo Consultores, S.L.; Inix Consultores, S.L.; Fogasa, Hisca Elaboración de Material Didáctico, S.L.; Rubsa Material Didáctico y Docente, S.L.; Esemasa Asesores, S.L.; Salto Eventos, S.L.; Masel Asesores, S.L.; Previsa Asesores, S.L., e Y-Zeta Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—La Secretaria Judicial, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 14/14-B ejecución: 220/2015, a instancia de la parte actora don Sergio Guerrero Sisto contra Sermova Telecomunicaciones SLU e Innovación y Telec del Sur S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a los ejecutados Sermova Telecomunicaciones SLU, Innovación y Telec del Sur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.318,49 euros en concepto de principal, más la cantidad de 863,70 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4025000064001414 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Sermova Telecomunicaciones SLU e Innovación y Telec del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2014, a instancia de la parte actora don Alejandro Orozco Najarro contra Grupo Hispano Servicios Generales S.L., Grupo Hispano Vigilancia y Protección y Eduardo Vázquez de la Cruz sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución decreto de fecha 27 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Tener por desistido a Alejandro Orozco Najarro de su demanda frente a Grupo Hispano Servicios Generales S.L., Grupo Hispano Vigilancia y Protección y Eduardo Vázquez de la Cruz.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4025.0000.00.0483.14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano Vigilancia y Protección, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 614/2013 B, a instancia de la parte actora doña María Jesús Campanario Ordóñez contra Servicios Odontológicos Vallefor S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- Tener por desistido a María Jesús Campanario Ordóñez de su demanda frente a Servicios Odontológicos Vallefor S.L.
- Dejar sin efecto el señalamiento previsto para el próximo 31 de marzo de 2014.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo con acuse.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Odontológicos Vallefor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2013, a instancia de la parte actora don Sergio Marín Romero contra Francisco José Vega Barragán sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Francisco José Vega Barragán, en situación de insolvencia total por importe de 2.739,53 euros en concepto de principal, más la cantidad de 547,90 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 402500006406313 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco José Vega Barragán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2015 B, a instancia de la parte actora doña Rosario Fernández Blas contra Viajes y Congresos Távora S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- Tener por desistido a Rosario Fernández Blas de su demanda frente a Viajes y Congresos Távora S.L. y Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Viajes y Congresos Távora S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 230/15 ejecución: 19/2017-L, a instancia de la parte actora doña Asunción González Aranda contra Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, de fecha 17 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a doña Asunción González Aranda y a Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L., condenando a dicha empresa a que pague al trabajador la cantidad de 4.582,27 euros, en concepto de indemnización por despido, más la cantidad de 15.584,59 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 268/15 -L. Ejecución: 230/2015, a instancia de la parte actora don Alberto Fuentes Juy contra Buddha Sevilla S.L., Fondo de Garantía Salarial, Indalay S.L. y Crispín Lozano Muñoz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al ejecutado Buddha Sevilla S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 22.168,44 €, en concepto de principal (de los cuales 11.919,19 € corresponden a indemnización, 4.863,50 € corresponden a salarios atrasados fijados por el presente Juzgado y 5.385,75 € corresponden a salarios adeudados establecidos por el TSJA), más la suma de 4.433,68 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Buddha Sevilla SL, Indalay SL y Crispín Lozano Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Molero Fernández contra Control Orden y Seguridad S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Francisco Molero Fernández en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.662,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-4034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150010769.

De: Doña Laura Díaz Ramírez.

Abogado: Don Carlos Javier Díaz Márquez.

Contra: «San Francisco Pastelería Cafetería», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2017-B, a instancia de la parte actora, doña Laura Díaz Ramírez, contra «San Francisco Pastelería Cafetería», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de doña Laura Díaz Ramírez, contra «San Francisco Pastelería Cafetería», S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «San Francisco Pastelería Cafetería», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 170/13. Ejecución de títulos judiciales 170/2013. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20120014231.

De: Doña Cristina Soria Delgado.

Abogada: Doña Estrella Rocío Fernández López.

Contra: «Cash Espejo», S.A., y Fogasa.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1294/12, ejecución 170/2013-B, a instancia de la parte actora, doña Cristina Soria Delgado, contra «Cash Espejo», S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 6 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a doña Cristina Soria Delgado por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Cash Espejo», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2015. Negociado: M.
 N.I.G.: 4109144S20140001435.
 De: Don José Miguel Fernández Torrente.
 Abogado: Don José Manuel Portillo Delgado.
 Contra: «Control, Orden y Seguridad», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2015, a instancia de la parte actora, don José Miguel Fernández Torrente, contra «Control, Orden y Seguridad», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13-04-15, del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio.
 En Sevilla a 30 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 3.283,79 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Control, Orden y Seguridad», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3066

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2014. Negociado: M.
 N.I.G.: 4109144S20120013257.
 De: Don Miguel Ángel Flores Hurtado.
 Contra: «Flamenkia Distribuciones», S.L.; Fogasa, «Dienc», S.L., y «Prand Sounds», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2014, a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Flores Hurtado, contra «Flamenkia Distribuciones», S.L.; Fogasa, «Dienc», S.L., y «Prand Sounds», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas «Dienc», S.L., y «Prand Sounds», S.L., en situación de insolvencia total por importe de 68.721 euros en concepto de principal, más la cantidad de 13.744,28 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado 4025000064120512, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Dienc», S.L., y «Prand Sounds», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20130002935.
De: Don Rafael García Buzón.
Abogado: Don Antonio Ramón Cala Gómez.
Contra: Fogasa y «Pensión Los Ángeles», S.L.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014, a instancia de la parte actora, don Rafael García Buzón, contra Fogasa y «Pensión Los Ángeles», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio
En Sevilla a 31 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 5.048,52 €.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Pensión Los Ángeles», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 375/2013. Negociado: K.
N.I.G.: 4109144S20130003194.
De: Doña M.^a de los Ángeles Montero Alcedo.
Abogado: Don Manuel Alcedo Baeza.
Contra: Francisco Pavón Fajardo, S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 375/2013, a instancia de la parte actora, doña M.^a de los Ángeles Montero Alcedo, contra Francisco Pavón Fajardo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Francisco Pavón Fajardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2014. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20130004441.
De: Doña Laura Velázquez Beltrán.
Abogado: Don Abraham Rodríguez Jiménez.
Contra: Fogasa y «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2014, a instancia de la parte actora, doña Laura Velázquez Beltrán, contra Fogasa y «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8-07-14, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado a la trabajadora la cantidad de 15.783,95 €.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 627/14. Ejecución de títulos judiciales 15/2015. Negociado: B.
N.I.G.: 4109144S20140006756.
De: Doña Encarnación Sánchez Morilla.
Abogado: Don Juan Luis Muñoz Pérez.
Contra: Fogasa y «Trecho», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 627/14, ejecución 15/2015-B, a instancia de la parte actora, doña Encarnación Sánchez Morilla, contra Fogasa y «Trecho», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 29-03-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a doña Encarnación Sánchez Morilla por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Trecho», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-3102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2016, a instancia de la parte actora don Jacob Franco Sunico contra Chirivo Construcciones S.L. y Edo Técnicas y Servicios S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución providencia de fecha 6 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez titular doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano.

En Sevilla a 6 de abril de 2016.

Visto el anterior escrito por el que se insta la ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, únase a los autos de su razón y no constando notificación de todas las partes demandadas, no ha lugar a despachar ejecución mientras no sea firme la misma, pudiendo la parte actora solicitarla nuevamente cumplido el referido plazo.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Edo Técnicas y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3250

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2015 a instancia de la parte actora don Sergio Alberto Rivera contra Fogasa, Serramar Seguridad S.L. y Serramar Vigilancia y Seguridad S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Serramar Vigilancia y Seguridad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014 B, a instancia de la parte actora don José Vega Troya contra Fondo de Garantía Salarial y Grugilsur S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Grugilsur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014 B, a instancia de la parte actora don José Vega Troya contra Fondo de Garantía Salarial y Grugilsur S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro parte en esta ejecución a José Vega Troya por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Grugilsur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2016-L, a instancia de la parte actora don José Manuel Borreguero Bootello contra Templar Vigilantes de Seguridad S.L.- Andaluza de Control y Servicios Auxiliares S.L. UTE Epgasa y Securitas Seguridad España S.A., Administrador Concursal José Manuel Borreguero Bootello sobre procedimiento ordinario, se ha dictado decreto de ampliación de la demanda, de fecha 27 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra el Administrador Concursal José Manuel Borreguero Bootello de la empresa Templar Vigilantes de Seguridad S.L. Andaluza de Control.

Cítese al referido Administrador Concursal en legal forma, así como a las demás partes, para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 3 de julio de 2017, a las 9:55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega al mismo de copia del Decreto de admisión a trámite, copia de la demanda, así como del escrito de ampliación de la demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad S.L.- Andaluza de Control, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

36W-7835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1211/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160013091.

De: Zamara Cornejo Pozuelo.

Abogado: María del Carmen García Mesa.

Contra: Pilar Sierra Román.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2016, a instancia de la parte actora Zamara Cornejo Pozuelo contra Pilar Sierra Román, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de despidos.

— Señalar el próximo 22 de junio de 2017, a las 11.00 h para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia 10.30 h.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— A la vista de las presentes actuaciones, requiérase a la parte actora por quince días, con apercibimiento de archivo, el acta del C.M.A.C.

— De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, Requíraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el Secretario Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

— Dar traslado a Su Señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación a la demandada Pilar Sierra Román actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-3788

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2016. Negociado: EJ.
N.I.G.: 2104144S20150000171.
De: Doña María José Brito Bejarano.
Abogado: Don Francisco Béjar Escalante.
Contra: «Residencial Espartinas», S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2016, a instancia de la parte actora, doña María José Brito Bejarano, contra «Residencial Espartinas», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha de 7 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, «Residencial Espartinas», S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 3.461,06 euros en concepto de principal, más otros 700 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado 1932 0000 30 0250 16, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Residencial Espartinas», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

7W-3012

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 420/2016. Negociado: RA.
N.I.G.: 2104144S20160001206.
De: Don Manuel Fábregas Martín.
Contra: «Esteros de Canela», S.A.; «Tideland 2000», S.L., y «Suministros y Construcciones Acuícolas», S.L.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2016, se ha acordado citar a «Tideland 2000», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de septiembre de 2017, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López n.º 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Tideland 2000», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 29 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

7F-7207

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Autos número 494/15.

Ejecución de títulos judiciales 191/2015. Negociado: PB.

N.I.G.: 2305044S20150001967.

De: Doña María Teresa Urbano Sáez.

Abogado: Juan Santamaría Polo.

Contra: UTE Cazalilla Eggisse, S.L.-Acsur S.A.L. y doña Pepa Unidades de Estancias Diurnas, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 191/2015, a instancia de la parte actora doña María Teresa Urbano Sáez, contra otros y doña Pepa Unidades de Estancia Diurna, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales aparece lo siguiente:

Diligencia de ordenación.—Letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

La anterior hoja de movimientos de la Cuenta de Consignaciones Judiciales únase a la ejecución de su razón.

Apareciendo que en la presente ejecución el Fogasa se encuentra subrogado por la cantidad de 7.546 euros, acuerdo transferir a la cuenta del Fogasa la cantidad consignada por la AEAT de 5.100,78 euros, ello una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en este Juzgado, ante quien dicta ésta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Al Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Don Juan Santamaría Polo, en nombre y representación, según tengo acreditado en autos, de María Teresa Urbano Sáez, ante el Juzgado, como mejor en derecho proceda, digo:

Que el día 28 de marzo de 2017, me ha sido notificada DO por el que se acuerda transferir al Fogasa el importe de 5.100,78 €, consignado por la AEAT en este procedimiento de ejecución.

Que, en tiempo y forma, por medio del presente escrito, al amparo del art. 186 LJS, interpongo contra dicha resolución recurso de reposición, con sujeción a los siguientes:

Fundamentos:

Primero: Por infracción del Art. 268 de la LRJS tal que las cantidades obtenidas a favor de los ejecutantes se aplicarán al principal, a los intereses y las costas; en el presente procedimiento se la solicitado liquidación de intereses y costas en el día de hoy, 31 de marzo del 2017, por importe de 168,76 € para intereses y 795,03 para costas. Lo que restaría del importe embargado 4.136,99 €.

Segundo: El importe citado, 4.136, 99 €, dado que se ha solicitado, igualmente, acumulación de ejecuciones – Ejecución n.º 102/2016 del Juzgado de lo Social de Jaén hacia la ejecución de este juzgado por ser la anterior- procedería por vía del art. 268 de la LRJS adjudicar el importe de los 4.136, 99 € al principal del procedimiento de ejecución acumulado y ello en relación con los art. 36 y s.s. de la LRJS.

Por ello consideramos que no es ajustado a derecho la DO que se recurre pues mientras quede pendiente principal, intereses y costas o procedería transferir al Fogasa cuantía alguna.

Presupuestos de admisión:

Primero: La resolución recurrida es susceptible de serlo en virtud de lo dispuesto en el art. 186 LRJS.

Segundo: Se interpone dentro del tercer día, contado desde el siguiente al de notificación de la resolución recurrida.

Tercero: El escrito de recurso se formaliza con cita de la infracción cometida.

Por todo ello, suplico al Juzgado que, por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso de reposición contra la DO de fecha 27 de marzo del 2017, de ese Juzgado y, previa la tramitación legal, dicte resolución por la que deduzca mandamientos de pago por los importe que se citan. En Bailén a treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia señor don Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Los anteriores escritos presentados por el letrado actor don Juan Santamaría Polo únase a la ejecución de su razón, y hágase de la copia el uso legal.

En relación con el escrito interponiendo recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de fecha 27 de marzo de 2017, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, y se da un plazo de tres días a las demás partes para alegaciones.

En relación al escrito en el que se solicita la práctica de tasación de costas y liquidación de intereses, no ha lugar a lo solicitado con base a lo establecido en el artículo 33,4 del E.T., por cuanto al existir subrogación del Fogasa, estamos ante un crédito privilegiado, según del artículo 32 del E.T.

En relación con el escrito en el que se solicita la acumulación de ejecuciones, no hay lugar a lo solicitado conforme al artículo 40 de la L.E.J.S., que establece un límite temporal a dicha acumulación, cual es el Decreto de insolvencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días del recurso de reposición, al demandado doña Pepa Unidades de Estancias Diurnas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

MADRID.—JUZGADO NÚM. 9

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número nueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda. Juicio número 121/2017, promovido por don David Labrador Valera, sobre despido.

Persona que se cita: Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A. Abengoa Bioenergía, S.A. En concepto de partes demandadas en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don David Labrador Valera sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha, en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, sala de vistas número 1.1, ubicada en la planta tercera. El día 5 de septiembre de 2017, a las 10.40 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martín García.

4W-2592

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 116/2015. Negociado: E.

Número Rg.: 3064/2015.

N.I.G.: 4109143P20150055833.

De: Emanuel Murillo Bermúdez.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116/2015 E, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 29/16. En la ciudad de Sevilla a 18 de enero del 2016.

Doña Patricia Fernández Franco, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 116/15, sobre maltrato de obra, apareciendo como denunciante Manuel Murillo Bermúdez y como denunciado Alejandro Martín Aguilera, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Alejandro Martín Aguilera, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Quede esta resolución en el Libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Murillo Bermúdez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expido la presente en Sevilla a 22 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-3142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 108/2016. Negociado: E.

Número Rg.: 971/2016.

N.I.G.: 4109143P20160014705.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 270 716. En la ciudad de Sevilla a 13 de septiembre del 2016.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio sobre delito leve de coacciones y amenazas seguidos en este Juzgado bajo el número 108/16, apareciendo como denunciante María del Rocío Álvarez López y como denunciados Jorge Miguel García Sánchez y Valchev Krasimir Mitkov, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Miguel García Sánchez y Valchev Krasimir Mitkov como autores ambos de un delito leve de coacciones precedentemente definido, con la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros; así como al pago por mitad de las costas procesales que hubiere.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Firme que sea esta resolución procedase a la correspondiente anotación de la misma en los registros establecidos al efecto.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Valchev Krasimir Mitkov, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expido la presente en Sevilla a 10 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-3141

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20140053793.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1464/2014.

Negociado: 4.

Sobre: Juicio verbal hijo no matrimonial.

De: Petra Borisova Petrova.

Procuradora: Señora doña María Dolores Bernal Gutiérrez.

Letrado: Señor Alonso Heraclio Gómez Rosado.

Contra: Georgi Stoychev.

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1464/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla a instancia de doña Petra Borisova Petrova, contra don Georgi Stoychev, sobre juicio verbal hijo no matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 444.—En la ciudad de Sevilla, a 7 de julio de 2015. Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número seis (familia) de esta capital, los presentes autos seguidos bajo el número 1464/14, sobre juicio verbal hijo no matrimonial, a instancias de doña Petra Borisova Petrova, representado/a por Procurador doña M.ª Dolores Bernal Gutiérrez y dirigido por letrado, contra Georgi Stoychev, declarado/a en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora doña María Dolores Bernal Gutiérrez en nombre y representación de doña Petra Borisova Petrova, contra don Georgi Stoychev, declarado en situación procesal de rebeldía, se declara que las medidas paterno filiales que deben regir son las siguientes:

1. Se atribuye la custodia de la hija común, María Giorgieva, nacida el 4 de marzo de 2008, a la madre, doña Petra Borisova Petrova, manteniéndose compartida la patria potestad de manera que las cuestiones que excedan del ejercicio ordinario de custodia (tales como elección o cambio de centro escolar, tratamientos médicos fuera de los ordinarios, tratamientos psicológicos, cambios de residencia que dificulten el régimen de visitas,...) deberán ser consensuadas de forma expresa o en su defecto decididas por el Juzgado conforme con el artículo 156 del Código civil.

2. No se dispone régimen de visitas concreto en beneficio del padre, sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzar las partes, y con reserva de la acción de modificación de medidas si en el futuro se alteran sustancialmente las circunstancias hoy tomadas en consideración.

3. En concepto de pensión de alimentos don Georgi Stoychev abonará a doña Petra Borisova Petrova, en beneficio de la hija común, la cantidad de 180 € mensuales, que ingresará en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la madre, y que actualizará anualmente en el mes de julio conforme a la variación del IPC de los 12 meses anteriores (variación de junio a junio) y siendo la primera actualización en julio de 2016.

4. Los gastos extraordinarios del hijo común se abonarán al 50% entre las partes. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del Art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos o concertados (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares,

deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el Art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander n.º 4002, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. Siguen rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Georgi Stoychev, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 15 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

2W-3271

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, mediante Resolución 202 de fecha 24 de marzo de 2017 adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, declarar definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones introducidas en la Normativa reguladora de las contraprestaciones que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Segundo: Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con el texto de la normativa modificada para general conocimiento.»

Artículo 3.— *Personas obligadas al pago.*

3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.

3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.

3.1.3 A depositar el importe de la fianza.

3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en el artículo 93 del RSDA y 27 de esta norma.

3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta normativa y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro.

3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.

3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta norma.

3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

3.8 Aquellos que requieran reposición del precinto del contador por causa no justificada.

3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, Emasesa adoptará las medidas previstas en esta Normativa, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

Artículo 4.— *Tipología de los suministros y vertidos.*

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2.
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2.
- Prohibidos: Los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)

Tabla 2

<i>Parámetros</i>	<i>Unidades</i>	<i>Límites A</i>	<i>B</i>
Sólidos decantables en una (1) hora.	MI /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	6quitos/m3	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropil tolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20
PH		<6,0	<4,0
PH		>9,5	> 11
Temperatura		>40°	>60

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Artículo 6.— *Tarifa de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración).*

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.

Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que disfrute el beneficiario -suministro de agua, vertido y depuración-. El detalle e importe de la mencionada cantidad fija figura en el artículo 1 del anexo de estas normas.

6.1.1 En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.

6.1.2 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.1.3 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de abastecimiento.
- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Los precios y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2 del anexo de esta norma.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos Emasesa en un solo recibo.

Artículo 7.— *Coeficiente K por contaminación vertida (se regula la forma de determinación de dicho coeficiente):*

7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:

7.1.1. Para los vertidos Domésticos $K = 1$.

7.1.2. Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \geq 1$ y $K \leq 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:

7.1.2.1.— K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):

$$K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)] \times (1/9).$$

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l).

DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l).

NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l).

PT = Concentración de Fósforo total (mg/l).

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2.— K en función de los valores de los parámetros recogidos en la tabla 2:

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

- En más de un 25% $K = 1,5$.
- En más de un 50% $K = 2$.
- En más de un 100% $K = 3,5$.
- En más de un 200% $K = 4$.
- En más de un 300% $K = 4,5$.

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:

- Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% $K = 2$.
- Ídem en más de un 30% $K = 3$.
- Ídem en más de un 60% $K = 4,5$.
- Ídem en más de un 120% $K = 5$.
- Ídem en más de un 240% $K = 5,5$.

...

7.1.2.4.— Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$.

7.1.5. Se procederá a la corrección del coeficiente K aplicado, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:

- Falta de arqueta/s sifónica/s.
- Falta de arqueta/s de toma de muestras.
- Falta de arqueta/s decantadora/s de sólidos.
- Falta de arqueta/s separadora/s de grasas.
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las arquetas

...

Artículo 8.— *Volumen de los vertidos.*

...

d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen anual extraído, salvo que por criterio técnico de Emasesa se requiera la instalación de contador, se afiorará de acuerdo con la siguiente tabla (Tabla 3), en función del volumen del vaso de la piscina (xm^3), de la superficie de baldeo ($Y m^2$), y del caudal instalado ($z l/s$) de los puntos de consumo, y su n.º (n).

Artículo 9.— *Derechos de acometidas.*

...

Cuando las acometidas domiciliarias de alcantarillado sean ejecutadas por Emasesa, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y, en su caso, a la construcción del pozo registro, Emasesa elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado del procedimiento de contratación seguido por Emasesa para adjudicar la ejecución de estas acometidas. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto, el cual se liquidará por los trabajos realmente ejecutados. En caso de ampliación de la acometida por la misma persona usuaria, Emasesa cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación. ...

Artículo 12.— *Inspecciones.*

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

...

Capítulo II

Reducciones y bonificaciones

Artículo 16.— *Otras bonificaciones:*

16.1. Incentivos al cumplimiento de pagos.

Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 23 de la presente normativa, devengarán a su favor la cantidad de 0,0105 € por m^3 de abastecimiento, con un límite de 0,125 € al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensará en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017.

16.2. Facturas pagadas mediante domiciliación bancaria.

Las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria devengarán a su favor la cantidad de 0.021 € por m^3 de abastecimiento, con un límite de 0.125 € al mes por viviendas en usos domésticos, o contratos en caso de suministros no domésticos. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 17.— *Regulación de facturación de consumos por fuga originadas por avería en instalaciones interiores ocultas.*

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a Emasesa una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma.

2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.

3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:

a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de regularización cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos o ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.

b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de regularización existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.

c. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con Emasesa de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.

d. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.

e. Cuando la titularidad del contrato no este actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por Emasesa, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de Emasesa.

f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.

Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la progresividad de la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m^3 que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del bloque único y no se facturarán aquellos m^3 de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la regularización se realizará exclusivamente a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del «consumo habitual de la persona usuaria», se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 23.— *Plazo y forma de pago.*

23.1. Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por Emasesa, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por Emasesa, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

La forma habitual de pago es la domiciliación bancaria de acuerdo con las instrucciones de la persona usuaria. No obstante, también puede efectuarse el pago en las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por Emasesa.

En los casos en que, por error, Emasesa hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

23.2. Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.

El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 27.

Incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de esta normativa o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamentos.

Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el art. 9 del Anexo.

Anexo: Tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento y otras actividades conexas a los mismos

Artículo 1.

...

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente Tabla.

...

Artículo 2.— *Cuota variable de la tarifa.*

Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento.
- Tv: Tarifa de Vertido.
- Td: Tarifa de Depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

...

La notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

...

2.4. Otros consumos:

	T.a: Abastecimiento	T.v: Vertido	T.d: Depuración
	€/m ³	€/m ³	€/m ³
2.4.1.1.— Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros temporales sin contador y suministros contra incendios se facturarán todos a	0,671	0,350	0,369
2.4.1.2.— Los m ³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo, los m ³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados y los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,37	0,350	0,369

Artículo 3º.— *Derechos de acometidas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

<i>Parámetro A = 22,127 Euros / mm.</i>	
<i>Repercusión (A*d)</i>	
<i>Calibre en mm (d)</i>	<i>Euros (sin IVA)</i>
25	553,17
30	663,80
40	885,07
50	1.106,34
65	1.438,24
80	1.770,14
100	2.212,68
125	2.765,85
150	3.319,02
200 y.ss	4.425,36

...

Artículo 7º.— *Cuota de reconexión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

<i>Calibre del contador</i>	<i>Caudal permanente</i>	<i>Cuota en €</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	47,600
20	4	72,810
25	6.3	94,980
30	10	117,140
40	16	161,470
50	25	205,810
65	40	272,310
80	63	338,480
100 y ss.	100 o superior	410,610

Artículo 8º.— *Inspecciones.*

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36 €.

Artículo 9º.— *Liquidación por fraude.*

A la liquidación por fraude en el suministro se le aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10º.— *Cánones.*

La Orden de 31 de enero de 2012 publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de 16 de febrero de 2012 por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud de las administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, establece los siguientes importes:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (euros/m³)</i>
2012	0,1350
2013	0,1592
2014 a 2028 Importe unitario del año anterior incrementado en un 2% anual acumulativo	

Siendo el importe para 2017 de 0,1723 € por m³.

Artículo 12º.— *Individualización de contadores.*

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

12.1. Acometidas: Aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, Emasesa sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

12.2. Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Normativa estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

12.3. Fianzas: Durante la vigencia de la presente Normativa, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.

12.4. Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

12.4.1. A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, Emasesa subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.2. En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 40,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.3. Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 60,00 €.

12.4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.5. Préstamo Social.

Aquellas personas usuarias en situación de precariedad económica o emergencia social, acreditada por los servicios sociales municipales competentes, podrán solicitar en Emasesa la formalización de un préstamo social para los dos supuestos siguientes:

12.5.1. Para individualización de contador: aquellas personas usuarias cuyas comunidades hayan aprobado la realización de obras de individualización de contadores, podrán solicitar hasta 500 €.

12.5.2. Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la normativa en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

— Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar hasta 450 €.

— Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar hasta 900 €.

12.5.3. Condiciones del préstamo:

— Capital: es el importe del préstamo a conceder, que será el recogido en los puntos 12.5.1 o 12.5.2, o del coste efectivo de ejecución de los trabajos, una vez descontadas las ayudas recogidas en este artículo, si este fuera menor.

— Interés nominal trimestral: 1% (Tasa anual efectiva T.A.E. 4,06%).

— Plazos: 20 años (pagaderos en 80 cuotas trimestrales junto con la factura periódica del contrato individual de agua).

— Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.

— Cancelación anticipada del préstamo: a solicitud de la persona usuaria, el préstamo podrá cancelarse sin coste alguno en cualquier momento no previéndose la posibilidad de realizar cancelaciones parciales del mismo.

12.5.4. Las cuotas resultantes de dicho préstamo social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.

12.5.5. El impago de cualquiera de los plazos facultará a Emasesa para reclamar el pago de la totalidad de la deuda pendiente y, en su caso, iniciará el procedimiento de suspensión del suministro según lo dispuesto en el art. 67 y siguientes del vigente Reglamento del Suministro de Agua, Decreto 120/91 de 11 de junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias que podrán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o a través de cualquier otro medio autorizado en derecho.

Sevilla a 28 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, Manuel Osuna Soto.

6W-3910

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Mediante acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe aprobó inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Albaida del Aljarafe (Sevilla), relativo a las condiciones generales de parcela en suelo urbano, redactado por el Arquitecto don Fernando Vázquez Marín; asimismo, se acordó someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en los tabloneros de anuncios del municipio.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de quien desee examinarlo; a estos efectos, el referido documento podrá ser consultado, tanto en dependencias municipales, como a través del tablón de anuncios digital, al cual se podrá acceder a través de la web municipal: <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>.

En Albaida del Aljarafe a 7 de abril de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

7W-3256-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2017, el estudio de detalle para la reordenación de la manzana M1 de la UE-Oeste del Sector SUO-6 «SUP R1

Montecarmelo», expte. 4451/2017, promovido por este Ayuntamiento, conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7ANEFXZEPMF-J355ENPZ3X5GJL, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3710

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Intentada en varias ocasiones la notificación sin efecto a Francisco Morales de Jodar, en su último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se procede a practicar la siguiente notificación:

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al colindante.

Con relación al expediente de aprobación del proyecto de actuación para la legalización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera en finca El Caballero, sita en el polígono 1 parcelas 425, 426 y 427 de este término municipal, propiedad de Braulio López de la Maya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se la da audiencia, en calidad de colindante, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En El Castillo de las Guardas a 5 de mayo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-3753

LOS CORRALES

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, quedan expuestas al público por plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales a 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

7W-3798

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 21-04-2017, convocatoria de licitación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar la explotación, bajo régimen de concesión administrativa, de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. *Tipo de licitación:* El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos puestos cuya explotación sale a licitación, es el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. *Plazo de la concesión:* El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de veinte años, prorrogable por otro período de diez años.

3. *Información:* El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en las oficinas municipales de Consumo y Mercados, sitas en la primera planta del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, plaza del Emigrante, s/n, hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es.

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Registro de Licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. *Licitación:* El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. *Documentación*: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deben presentar un sobre con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Documentación ponderable a través de Juicios de Valor. Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 28 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-3667-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del pasado 17 de enero de 2017, se publicó acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de 30 de diciembre de 2016, del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito en la ciudad de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, se presentaron varias alegaciones, que fueron en parte incorporadas en sesión de Pleno Municipal de 28 de abril de 2017, sesión en la que asimismo fue aprobado definitivamente a todos los efectos legales el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito en la ciudad de Dos Hermanas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto del Reglamento:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE DOS HERMANAS

PREÁMBULO

Tras el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Dos Hermanas en sesión 22 de marzo 2013, se inicia un proceso que culmina el 9 de octubre del mismo año en el Parlamento de Andalucía con la aprobación por unanimidad de la declaración de Gran Población para el Municipio de Dos Hermanas.

Los distritos se crean como división territorial del municipio de Dos Hermanas y se dotan, sin perjuicio de la unidad de gestión y gobierno del municipio, de órganos de gestión desconcentrada que impulsen y desarrollen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones en los asuntos municipales.

La estructura del texto es la siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del Reglamento. Marco jurídico.*

El objeto de este Reglamento es la regulación de la organización, funcionamiento y atribuciones de la Junta Municipal del Distrito como órgano colegiado de representación por el que se articula la participación ciudadana.

En cuanto se refiere a la legislación aplicable, entre otras:

- Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Título X, Capítulo I, art. 121 d), introducido por el apartado 4.º del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo dispuesto en el Título X, Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se tendrán que realizar los cambios pertinentes para la aplicación del Régimen de los Municipios de Gran Población, en aquellos municipios «...cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales» para «adaptar su organización al contenido de las disposiciones de este Título». Y en todo caso, después de que las Asambleas Legislativas decidan la inclusión del municipio en dicho Régimen, a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos.

Por lo que se refiere a los distritos, el artículo 128 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece:

1. Los Ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

3. La presidencia del distrito corresponderá, en todo caso, a un Concejál.

El artículo 123 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la atribución de «la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva».

En el artículo 128 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece: «El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de las Juntas Municipales del Distrito, que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial».

Artículo 2. *Fines y objetivos de la Junta Municipal del Distrito.*

La Junta Municipal del Distrito tiene entre sus fundamentales fines y objetivos los siguientes:

- Garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión municipal a través de la desconcentración y el acercamiento de la ciudadanía a la misma.

- b) Facilitar la información y la publicidad de las actuaciones y acuerdos municipales.
- c) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial, velar por su correcto funcionamiento y elaborar estudios sobre sus necesidades.
- d) Fomentar el asociacionismo.
- e) Organizar e incentivar la animación sociocultural de su distrito.
- d) Garantizar la efectividad de derechos y deberes de la ciudadanía reconocidos en la legislación local.
- f) Fomentar la participación ciudadana en los órganos de gobierno local.

TÍTULO SEGUNDO

Órganos de gobierno

Artículo 3. *Órganos de gobierno de la Junta Municipal del Distrito.*

Son órganos de gobierno los siguientes:

1. Concejal-Presidente o Concejala-Presidenta de la Junta Municipal del Distrito.
2. El Pleno de la Junta Municipal del Distrito.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Concejal-Presidente o de la Concejala-Presidenta

Artículo 4. *El Concejal-Presidente o Concejala-Presidenta de la Junta Municipal del Distrito.*

Son personas nombradas y separadas por el Alcalde o la Alcaldesa, convoca y preside las sesiones del Pleno de la Junta Municipal del Distrito, tiene voto de calidad en los empates, y ejecuta los acuerdos de éste.

Sus resoluciones tendrán la forma de Decreto y se denominarán Decreto del Concejal-Presidente o de la Concejala-Presidenta.

El Alcalde o la Alcaldesa podrá nombrar Vicepresidente o Vicepresidenta a una de las personas Vocales Concejales o Concejalas de la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 5. *Funciones y competencias.*

En cuanto a sus funciones y competencias, además de las atribuidas por delegación, le corresponderán las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración de la Junta Municipal del Distrito.
2. Representar al Ayuntamiento en el Distrito.
3. Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones del Pleno y de cualquier otro órgano de la Junta y dirimir los empates con el voto de calidad.
4. Inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya realización hubiesen sido aprobadas.
5. Coordinar la dirección del personal de la Junta Municipal del Distrito.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello dentro del límite de sus competencias.
7. Ordenar la publicación de los acuerdos de la Junta Municipal del Distrito.
8. Proponer a los órganos municipales de gobierno la adopción de los acuerdos circunscritos al ámbito territorial del Distrito.
9. Hacer cumplir y supervisar los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito.
10. Preparar el Orden del Día de las sesiones del Pleno, asistido por el Secretario o la Secretaria.
11. Las demás que expresamente le atribuyan los Reglamentos y aquellas que se asignen a la Junta Municipal del Distrito y no se atribuyan a otros órganos.

Artículo 6. *Suplencia.*

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostenta la Presidencia, será sustituido por un Concejal o por una Concejala, que será a su vez nombrado o nombrada por la persona titular de la Alcaldía de entre los miembros o las miembros del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Pleno de la Junta Municipal del Distrito

Artículo 7. *Pleno de la Junta Municipal del Distrito.*

El Pleno es el órgano de representación política del Distrito.

Artículo 8. *Atribuciones del Pleno de la Junta Municipal de Distrito.*

Sin perjuicio de las competencias que le sean asignadas expresamente por el Alcalde o la Alcaldesa y la Junta de Gobierno Local, el Pleno de la Junta Municipal de Distrito ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Tener información y efectuar el seguimiento de la actuación municipal en el Distrito.
- b) La adopción de acuerdos para su elevación a otros órganos municipales, sin perjuicio de las competencias de la persona titular de la Presidencia.
- c) Conocer el proyecto anual de los presupuestos municipales y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente desde el Distrito.
- d) Examinar las peticiones e iniciativas de los vecinos y entidades para su remisión a las correspondientes Delegaciones Municipales, presentadas en el Consejo del Distrito.
- e) Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con las Asociaciones del Distrito.

Artículo 9. *Composición del Pleno de la Junta Municipal de Distrito.*

El Pleno de la Junta Municipal del Distrito estará formado por el Concejal-Presidente o Concejala-Presidenta, que ostentará la Presidencia, un Vocal Concejal o Vocal Concejala representante de cada uno de los Grupos Políticos, que tendrá el voto ponderado en función del número de Concejales o Concejalas con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona titular de la Secretaría y el Director o la Directora de la Oficina del Distrito, en caso de existir.

El Pleno de la Junta Municipal del Distrito contará con presencia de todos los grupos políticos que conformen el Pleno del Ayuntamiento.

Los Vocales Concejales y Vocales Concejales del Pleno y sus suplentes serán nombrados o nombradas por el Alcalde o Alcaldesa a propuesta de los distintos grupos políticos.

El Pleno procurará tener una composición paritaria en razón al sexo; para ello se recomendará su cumplimiento a todos los grupos municipales.

El Pleno de la Junta Municipal del Distrito contará con la presencia de todos los grupos municipales y los y las miembros no adscritos y/o adscritas que conformen el Ayuntamiento.

Artículo 10. *Duración de los cargos de Vocal.*

Por lo que se refiere a la renovación, los miembros y las miembros del Pleno de la Junta Municipal de Distrito y a la persona titular de la Presidencia, ésta se hará coincidiendo con los cambios de la Corporación Municipal.

En los casos de enfermedad grave, fallecimiento o renuncia de algún Vocal o alguna Vocal, su puesto será ocupado por su suplente, debiéndose nombrarse otro suplente para éste o ésta.

TÍTULO TERCERO

Órganos administrativos

CAPÍTULO PRIMERO

Del Director o de la Directora de la Oficina del Distrito

Artículo 11. *El Director o la Directora de la Oficina del Distrito.*

Podrá existir, en las circunstancias que se determinen por las necesidades del Distrito, la figura del Director o Directora de la Oficina del Distrito. Será nombrado o nombrada por la persona titular de la Alcaldía de la ciudad. Actuará bajo la subordinación de la persona titular de la Presidencia, siendo sus funciones, sin perjuicio de las encomendadas por el Concejil-Presidente o la Concejala-Presidenta, el asesoramiento a la Presidencia y a la Junta Municipal del Distrito, y asistir a las reuniones del Pleno de la Junta Municipal y del Consejo de Distrito con voz pero sin voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Secretario o de la Secretaria de la Junta Municipal del Distrito

Artículo 12. *Secretario o Secretaria.*

Le corresponderá preparar la documentación sobre los asuntos que vayan a tratarse en el Pleno, y levantar acta de las sesiones.

El Secretario o la Secretaria ejercerá las funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento de los órganos del Distrito. Será Secretario o Secretaria del Pleno y del Consejo del Distrito con voz pero sin voto.

Las funciones de Secretario o Secretaria serán desarrolladas por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o por persona delegada y nombrada por aquélla.

TÍTULO CUARTO

Régimen de funcionamiento del Pleno de la Junta Municipal del Distrito

CAPÍTULO PRIMERO

Celebración de las sesiones del Pleno

Artículo 13. *Periodicidad de las sesiones.*

La periodicidad en la celebración de las sesiones ordinarias será de tres meses. Serán convocadas por la persona que ostenta la Presidencia.

Por lo que se refiere a las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando así lo acuerde el Presidente o Presidenta o lo solicite al menos un tercio del número legal de miembros, efectuándose la convocatoria dentro de los cuatro días (hábiles) siguientes a la petición, y no podrá demorarse la celebración por más de un mes desde que la petición fuera cursada en el Registro.

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones del Pleno.*

Corresponderá a la persona titular de la Presidencia convocar todas las sesiones, asistida por el Secretario o la Secretaria, quien cursará dicha convocatoria.

La convocatoria, con el orden del día y los borradores de las actas de las sesiones anteriores que hayan de aprobarse en la sesión, se entregarán con un mínimo de antelación de dos días hábiles a los miembros y las miembros del Pleno.

Artículo 15. *Sesiones extraordinarias urgentes.*

Serán convocadas por la persona titular de la Presidencia de la Junta del Distrito cuando no puedan cumplirse los plazos dispuestos para la convocatoria de la sesión extraordinaria por la urgencia de los asuntos a tratar. La Junta deberá pronunciarse sobre esta urgencia, que deberá incluirse como primer punto del orden del día.

Artículo 16. *Publicidad de las sesiones.*

Las sesiones serán públicas, salvo en los casos en que el debate y votación de los asuntos de que se trate afecten al Derecho Fundamental al Honor, a la Intimidad y a la Propia Imagen.

Artículo 17. *Acceso a la documentación.*

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, cuyo conocimiento sea necesario para su debate y en su caso votación, deberá estar a disposición de los miembros y las miembros de la Junta desde el día de la convocatoria.

Artículo 18. *Presencia de personas no miembro en el Pleno de la Junta Municipal del Distrito.*

Del mismo modo, la persona titular de la Presidencia podría solicitar la presencia del personal del Ayuntamiento para que informen al Pleno por razón de asesoramiento jurídico o técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 19. *Quórum de asistencia.*

El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio de los y las miembros, además de la persona titular de la Presidencia. Este quórum habrá de mantenerse durante toda la sesión. Si el Pleno no pudiera constituirse por falta de asistencia, ésta se entenderá convocada a la misma hora, dos días después, con el mismo quórum.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los debates y votación

Artículo 20. *Debate.*

La persona titular de la Presidencia leerá el orden del día, sus puntos serán discutidos y después votados. Si no se promueve debate en algún asunto, éste se entiende aprobado por unanimidad.

Artículo 21. *Régimen de las intervenciones.*

En los debates, las intervenciones serán ordenadas por la persona titular de la Presidencia de la siguiente manera:

1. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la persona titular de la Presidencia, quien cuidará de que los turnos sean equitativos en su duración.
2. El debate dará comienzo con la exposición de las propuestas por parte de los Vocales y las Vocales del Pleno.
3. Seguidamente, los miembros y las miembros con derecho a voz tendrán un primer turno de intervenciones.
4. Por alusiones se podrá solicitar un turno de réplica, que será breve y conciso.
5. Podrá solicitarse abrir un nuevo turno de intervenciones por cualquier miembro del Pleno. Terminado éste la persona titular de la Presidencia puede dar por concluida la discusión.
6. No se admitirán más interrupciones que las de la persona titular de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.
7. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público, pudiendo requerirse a aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión y, en caso extremo, el abandono del lugar de celebración de la misma.

Artículo 22. *Propuestas, ruegos y preguntas, y mociones.*

La persona titular de la Presidencia y los Vocales y las Vocales podrán presentar propuestas que serán debatidas en el Pleno.

Asimismo, los Vocales y las Vocales podrán presentar ruegos y preguntas dirigidas a la persona titular de la Presidencia en la sesión.

La presentación de propuestas y ruegos y preguntas deberán realizarse en el Registro de la Oficina del Distrito, cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno, para su inclusión en el Orden del Día. La inadmisión por parte de la persona titular de la Presidencia será motivada y comunicada al o a la solicitante.

Aquellas propuestas que por razones de urgencia se hayan presentado en Secretaría al comienzo de la sesión ordinaria habrán de ser declaradas de urgencia por el Pleno por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

La contestación por parte de la persona titular de la Presidencia será por escrito o de forma inmediata en la misma sesión.

Las mociones deberán versar sobre contenidos del ámbito del Distrito.

Terminada la sesión, la persona titular de la Presidencia podrá ordenar un turno de ruegos y preguntas de los vecinos y las vecinas. Deberán solicitarlo por escrito a la persona titular de la Presidencia con diez días de antelación a la celebración de la Junta Municipal. Su denegación será motivada.

En cuanto al número de ruegos, preguntas y mociones y a su duración, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 23. *Votación.*

Una vez finalizado el debate de un asunto, si procede, se realizará la votación del mismo.

La regulación de la votación por procedimientos telemáticos será la establecida en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la persona titular de la Presidencia.

La persona titular de la Presidencia elevará a la Alcaldía los acuerdos adoptados para su ejecución.

Artículo 24. *Publicación de los acuerdos.*

Un resumen de los acuerdos adoptados se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito.

CAPÍTULO TERCERO

Las actas

Artículo 25. *Contenido de las actas.*

El Secretario o Secretaria levantará acta de cada una de las sesiones. En el contenido habrá de constar:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Hora de comienzo.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Nombre y apellidos de la persona titular de la Presidencia, de los y las miembros del Pleno presentes y de los ausentes.
- Nombre y apellidos de aquellas personas asistentes, llamadas por la persona titular de la Presidencia o por el Pleno.
- Relación de asuntos tratados.
- Acuerdos adoptados.
- Hora en la que el Presidente o la Presidenta levanta la sesión.

Artículo 26. *Libro de Actas. Certificaciones y remisión de actas.*

Existirá un Libro de Actas en el que se inscribirán todos los acuerdos adoptados por el Pleno, así como en vídeo acta cuando los medios técnicos lo permitan y según lo regulado en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Será competencia de la persona titular de la Presidencia la custodia del mismo y deberá expedir las certificaciones que en él se contengan cuando así sea requerido.

La copia del Acta de las sesiones será remitida por la persona titular de la Secretaría a la Alcaldía en el plazo de cinco días hábiles.

Los acuerdos adoptados por el Pleno y un resumen de Actas se publicarán en el tablón de anuncios, una vez celebrada la sesión, así como en la página web del Ayuntamiento.

La regulación de las vídeo actas de la Sesión será la establecida en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO

Del Consejo del Distrito

Artículo 27. *El Consejo del Distrito.*

Es el órgano de participación, consulta, información, y propuesta sobre la gestión municipal que permite la participación de las entidades del Distrito en la gestión de los servicios municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Se reunirán cada tres meses, y el régimen de sus sesiones se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 28. *Composición.*

El Consejo del Distrito está compuesto por:

- Presidente o Presidenta: El Concejal o Concejala que ostente la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito.
- Secretario o Secretaria.
- El Director o la Directora de la Oficina del Distrito, en caso de existir.
- Cinco Vocales designados por los grupos políticos que formen parte de la Corporación. En caso de existir Concejales no adscritos o Concejales no adscritas, serán estos y/o estas los que formen parte del Pleno del Consejo. El voto será ponderado en función del número de miembros con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Cinco representantes de las entidades con los siguientes requisitos:
 1. Deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con domicilio social en el Distrito.
 2. Tener al menos dos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.
 3. Haber presentado Memoria de las actividades realizadas en el año anterior y programación de las actividades del año en curso.

De entre ellas corresponderán:

- Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas.
- Dos representantes de las A.M.P.As, al menos una de ellas de centros de enseñanza pública.
- Una representante del resto de entidades.

Los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana serán los encargados de elaborar un sistema de nombramiento de los Vocales y las Vocales correspondiente a las Asociaciones.

Los miembros y las miembros del Consejo serán nombrados por el Alcalde o Alcaldesa.

TÍTULO SEXTO

Régimen presupuestario

Artículo 29. *Recursos presupuestarios.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, se establecerá un porcentaje de los recursos presupuestarios del Ayuntamiento que serán destinados a los Distritos, que se efectuarán a través de las Bases de Ejecución Presupuestaria. Igualmente, establecerá una partida para gastos de funcionamiento de la Junta Municipal del Distrito.

Disposición adicional: Delimitación geográfica de los distritos.

A efectos de delimitar los distritos, se considerará el territorio con población residente y agrupada por una continuidad urbanística.

El presente acuerdo entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Dos Hermanas a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-3885

ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, el expediente n.º 07/2017 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017, actualmente prorrogado el Presupuesto 2015, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 27 de abril de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

7W-3561

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Administrativo especial que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gelves.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Número de expediente: 2017/CON-00012.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 98513310 - Servicios de ayuda en tareas domésticas.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En Gelves/1 año.
- e) Núm. de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto base de la licitación:

- a) Importe máximo: 600.000,00 € (valor estimado 495.867,77 € + 104.132,23€ de I.V.A).

5. Garantías:

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Gelves.
- b) Domicilio: Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
- c) Localidad y código postal: Gelves. 41120.
- d) Teléfono: 95.576.00.00
- e) Fax:
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentarlas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: Ocho días naturales al día siguiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Ayuntamiento de Gelves. Registro General, de 9 a 13 horas.
 - 2.^a Domicilio: Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: Gelves. 41120.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura:

- a) De la documentación (sobre A): El 17 de mayo de 2017 a las 9:00 horas, en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): El 18 de mayo de 2017 a las 9:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 18 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (sobre C): 19 de mayo de 2017 a las 9:00 horas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Gelves.
 - b) Domicilio: Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
 - c) Localidad: Gelves.

10. *Otras informaciones*: No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€)*: 1.000,00.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Gelves a 20 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-3329-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la palabra «urgencia» del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante del término de Paradas, relativo a la «Fecha de celebración y horario» del mercadillo de venta ambulante, sustituyéndola por la expresión «fuerza mayor».

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo siguientes trámites:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: 30 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Oficina de presentación: Registro General de Documentos, ubicado en c/ Larga, número 2 de la localidad de Paradas (Sevilla), C.P. 41610.

— Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 11 de mayo de 2017.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

6W-3915

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 131/2017, de fecha 1 de marzo de 2017, se aprueban la convocatoria y Bases para constituir una bolsa de trabajo para este Ayuntamiento de Técnico/a en Educación Infantil.

Que mediante resolución de la Alcaldía número 276/2017, fechada el 3 de mayo de 2017, se aprueba modificar las referidas Bases.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de Documentos, sito en la calle Larga núm. 2, de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases Específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), medios de difusión local (televisión y radio) y Oficinas de Orientación Laboral.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la ya citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

7W-3943

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 130/2017, de fecha 1 de marzo de 2017, se aprueban la convocatoria y Bases para constituir una bolsa de trabajo para este Ayuntamiento de Maestro/a con especialización en Educación Infantil.

Que mediante resolución de la Alcaldía número 275/2017, fechada el 3 de mayo de 2017, se aprueba modificar las referidas Bases.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de Documentos, sito en la calle Larga núm. 2, de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), medios de difusión local (televisión y radio) y Oficinas de Orientación Laboral.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la ya citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

7W-3942

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 514 de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Fátima Ruiz González. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 21/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de febrero de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017 (registro de entrada n.º 1504/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a: Fátima Ruiz González (44274145L).

Segundo.— Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.— Notificar a la interesada su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-3736

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 517 de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Thierry Jean Michel Giraud. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 23/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de febrero de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017 (registro de entrada n.º 1504/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a:

Thierry Jean Michel Giraud (X09472368W).

Segundo.— Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.— Notificar al interesado su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-3735

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 512 de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Ioan Muntean, Persida Harna y los menores, N.M. y S.M. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 24/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de febrero de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017 (registro de entrada n.º 1504/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a:

Ioan Muntean (X4780340C).

Persida Harna (X5007649C).

N.M. (051627366).

S.M. (051627365).

Segundo.— Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.— Notificar al interesado su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-3734

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 511 de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón municipal, por inscripción indebida, de Diane Edna Laborde. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 20/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de febrero de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017 (registro de entrada n.º 1504/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Dar de baja de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a: Diane Edna Laborde (X3519022E).

Segundo.— Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.— Notificar a la interesada su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-3738

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don José de la Rosa Solís, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: El Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017, acordó iniciar expediente de licitación del contrato de compraventa del papel y cartón recogido por la Mancomunidad Guadalquivir, aprobando igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Núm. Expediente: 283/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Compraventa de papel y cartón procedente de la recogida selectiva realizada por la Mancomunidad Guadalquivir
- b) Duración: 4 años, pudiendo prorrogarse en dos anualidades más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación:
 1. Precio Hasta 50 puntos.
 2. Plan de mejora Hasta 50 puntos.

4. Precio de licitación: El precio de licitación tendrá valor positivo para la Mancomunidad Guadalquivir, siendo el adjudicatario quien abone una cantidad mensual a la entidad, en concepto de venta de papel-cartón que se entregue. Se determinará por tonelada de papel y cartón, tomando como referencia los precios de mercado publicados mensualmente por la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (Aspapel), y más concretamente, el de «materiales recogidos en los contenedores azules y en las recogidas “puerta a puerta”: Calidad Aspapel 1.01 o referencia que la sustituya (“mezcla sin clasificar”)» más el incremento de dicho precio propuesto por cada licitador. La oferta que presentarán los licitadores incluirá el precio por tonelada de papel y cartón de la anterior referencia, correspondiente al mes vencido anterior, publicado por Aspapel, más el incremento de dicho precio que proponga como mejora cada licitador.

5. Garantías:

Provisional: No exigida.
Definitiva: 4.800,00 euros.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Dependencia: Secretaría.
- b) Domicilio: Carretera A-473, pkm. 0,8, finca Las Palmillas.
- c) Código postal, localidad: 41800, Sanlúcar la Mayor.
- d) Teléfono: 955700138.
- e) Fax: 955700386.
- f) Dirección internet perfil del contratante: [www.dipusevilla.es/perfilcontratante/Mancomunidad RSU Guadalquivir](http://www.dipusevilla.es/perfilcontratante/Mancomunidad_RSU_Guadalquivir).
- g) Correo electrónico: fdominguez@manguadalquivir.com.
- h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera/Solvencia técnica y profesional: Exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría. Registro General de 9:00 a 14:00 horas
 - 2) Domicilio: Carretera A-473/Pk 0,8, finca Las Palmillas (apartado de correos 231).
 - 3) Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (Sevilla) 41800.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9. Apertura de ofertas sobre núm. 2:

- a) Domicilio: Carretera A-473/Pk 0,8, finca Las Palmillas.
- b) Localidad: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- c) Fecha y hora: 9:00 horas del quinto día hábil siguiente al día de la fecha de finalización de presentación de proposiciones, en acto público.

No obstante, si alguna oferta se enviase por correo, la apertura tendrá lugar en la fecha y hora que fije el Presidente de la Mesa de Contratación que será puesta en conocimiento de los interesados.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Sanlúcar la Mayor a 7 de abril de 2017.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

36W-3005-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es